



**LEY DEPARTAMENTAL Nº 110  
LEY DEPARTAMENTAL DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**KATHIA LISBETH QUIROGA FERNÁNDEZ  
GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ a.i.**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL,**

**DECRETA:**

**LEY QUE DECLARA LA CREACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTA CRUZ  
COMO UNA NECESIDAD DEPARTAMENTAL**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1 (OBJETO).**- La presente Ley tiene por objeto declarar como necesidad departamental la creación de la Región Metropolitana de Santa Cruz, que se constituirá en un espacio de planificación y gestión; así como también encomendar al órgano ejecutivo departamental las labores de coordinación para su conformación, de acuerdo a los elementos mínimos contenidos en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización No. 031 y la normativa vigente.

**ARTÍCULO 2 (MARCO COMPETENCIAL).**- La presente Ley se sustenta en el ejercicio de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental establecidas en los numerales 2, 5, 32 y 35 del párrafo I del artículo 300, y el artículo 280 de la Constitución Política del Estado; concordante con los artículos 18, 19, 20, 22, 25 y 26 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Nº 031 del 19 de julio de 2010.

**ARTÍCULO 3 (FINALIDAD).**- La finalidad de la presente Ley es la creación coordinada y consensuada de la Región Metropolitana de Santa Cruz para el beneficio de las y los habitantes de los diferentes municipios que la integren.

**CAPÍTULO II  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTA CRUZ**

**ARTÍCULO 4 (DECLARATORIA).**- Se declara la creación de la Región Metropolitana de Santa Cruz como una necesidad departamental, que deberá realizarse de manera consensuada y coordinada con el nivel central del Estado y los Gobiernos Autónomos de los municipios que la conformen.

**ARTÍCULO 5 (CONFORMACIÓN).**- La conformación de la Región Metropolitana se realizará sobre la base de los municipios de Santa Cruz de la Sierra, Cotoca, Porongo, El Torno, La Guardia, Warnes y Okinawa Uno, sin perjuicio a la integración de otros municipios que cumplan con las condiciones establecidas por ley.



**ARTÍCULO 6 (SALVEDAD).**- En caso de que algunos de los municipios señalados precedentemente, en el ejercicio de su autonomía, optasen por no formar parte de la Región Metropolitana, la creación de la misma será impulsada con la participación de los municipios que a través de sus Gobiernos Autónomos hayan aceptado formar parte de ella; pudiendo posteriormente integrarse al o los municipios renuentes.

**ARTÍCULO 7 (COORDINACIÓN).**- Se encomienda al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para que a través de la Secretaría de Coordinación Institucional realice las gestiones necesarias y las labores de coordinación con los Gobiernos Autónomos Municipales de Santa Cruz de la sierra, Cotoca, Porongo, El Torno, La Guardia, Warnes, Okinawa Uno y el nivel Central del Estado para la creación consensuada de la Región Metropolitana de Santa Cruz.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA (PRESUPUESTO).**- Se instruye al Ejecutivo Departamental de Santa Cruz, gestionar recursos adicionales del Gobierno Nacional y de la cooperación externa para la creación y conformación de la Región Metropolitana de Santa Cruz. El financiamiento para el objeto de la presente ley, se realizará de acuerdo a programación en programas y proyectos.

**SEGUNDA (ABROGATORIA Y DEROGATORIA).**- Se abrogan y derogan todas las disposiciones y normas de igual o menor jerarquía normativa contrarias a la presente Ley Departamental.

**TERCERA (VIGENCIA).**- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

Remítase al órgano Ejecutivo Departamental para fines constitucionales.

Es dada en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil quince.

**FDO. ALCIDES VARGAS VEGA,** María Arias de Paz.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil quince.

**FDO. KATHIA LISBETH QUIROGA FERNÁNDEZ.**